



Gobierno Regional de Apurímac

Gerencia Regional de Desarrollo Económico

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 148 -2017-GR-APURIMAC/GRDE.

Abancay, 30 OCT. 2017

VISTOS:

El Informe N° 476-2017-GRAP/GRDE/SGMyC, de fecha 26/10//2017, Informe N° 333-2017-GRAP-GRDE/SGMyC, de fecha 19/09/2017, Informe N° 086-2017-GRAP/GRDE/SGMyC/RSB, de fecha 19/09/2017, Resolución Ejecutiva Regional N° 359-2017-G.R.APURIMAC/GR, de fecha 09/10/2017, y el Expediente Técnico de: "MANTENIMIENTO DE LA CAPACIDAD TURÍSTICA AL PARQUE ARQUEOLÓGICO DE CHOQUEQUIRAO, VÍA SAN PEDRO DE CACHORA, CAPULILLOC, PLAYA ROSALINA DEL DISTRITO DE SAN PEDRO DE CACHORA, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC", y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el artículo 6° numeral 6.1) de la Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, prevé que los proyectos de inversión pública, se sujetan a las siguientes fases: lit. b) Inversión, la misma que comprende la elaboración del expediente técnico detallado y la ejecución del proyecto;

Que, La Directiva N° 001-2011-EF/68.01., denominada "Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública", aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 de fecha 09/04/2011, establece en su artículo 3° sobre las definiciones, e indica en el numeral 3.2) que: "(...) No son proyectos de Inversión pública aquellos que constituyen gastos de operación y mantenimiento (...)";

Que, mediante Ley N° 30518, se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

Que, a través del Artículo Primero de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 359-2017-G.R.APURIMAC/GR, de fecha 09/10/2017**, se autoriza la incorporación de mayores fondos públicos en el presupuesto institucional del Gobierno Regional de Apurímac, para el año fiscal 2017, hasta por la suma de **S/.407,206.00**, por la fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, Tipo de Recurso 22 Regalía Contractual;

Que, mediante SIGE N° 12560, de fecha 02/08/2017, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Cachora, remite el Expediente Técnico de: "MANTENIMIENTO DE LA CAPACIDAD TURÍSTICA AL PARQUE ARQUEOLÓGICO DE CHOQUEQUIRAO, VÍA SAN PEDRO DE CACHORA, CAPULILLOC, PLAYA ROSALINA DEL DISTRITO DE SAN PEDRO DE CACHORA, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC", para su revisión y financiamiento;

Que, del expediente técnico, se advierte que:

- 1) **Responsable de la Elaboración del Expediente:** Dirección Regional de Comercio Exterior Turismo Apurímac – Gobierno Regional de Apurímac.





Gobierno Regional de Apurímac

Gerencia Regional de Desarrollo Económico

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”



- 2) **Presupuesto:** El costo obtenido en el presente estudio es: S/. 407,205.75 soles.
- 3) **Modalidad de ejecución:** Administración Directa.
- 4) **Objetivos:**
 - a. El **objetivo fundamental** del presente trabajo es: Restablecer la comunicación entre los lugares de San Pedro de Cachora – Capulilloc – Playa Rosalinas, con el propósito de reactivar la economía turística del Distrito de San Pedro de Cachora y de garantizar la integridad física de las personas, nacionales y extranjeras, que transitan por el camino peatonal.
 - b. **Los Objetivos Específicos**, son: Habilitar y mejorar el camino peatonal de acceso al Parque Arqueológico de Choquequirao a fin de prestar condiciones óptimas al turista que transite por esta vía; Generar transito turístico compartido entre los distritos de San Pedro de Cachora y Huanipaca con el fin de brindar al visitante la oportunidad de conocer la diversidad del paisaje cultural natural del Parque Mixto de Choquequirao y el Cañón de Apurímac.
- 5) **El Pazo de Ejecución:** será de 75 días calendario.
- 6) Realiza a detalle las especificaciones técnicas de la actividad.
- 7) Realiza la hoja de metrados.
- 8) Realiza la hoja de presupuestos por la suma de S/. 407,205.75 soles.
- 9) Realiza el análisis de los Precios Unitarios.
- 10) Adjunta el programa de obra, estableciéndose el plazo de la actividad por el periodo de 75 días calendario.
- 11) Adjunta los planos de la actividad.
- 12) El expediente técnico de la actividad, está firmado por el Funcionario que elaboró la ficha técnica;

Que, el Coordinador del Programa Regional de Riego – Ing. Ronmel Sarmiento Becerra, en fecha 28/09/2017, remitió el Informe N°086-2017-GRAP/GRDE/SGMyC/RSB, documento mediante el cual, remite el Informe Técnico respecto de la Actividad: “**MANTENIMIENTO DE LA CAPACIDAD TURÍSTICA AL PARQUE ARQUEOLÓGICO DE CHOQUEQUIRAO, VÍA SAN PEDRO DE CACHORA, CAPULILLOC, PLAYA ROSALINA DEL DISTRITO DE SAN PEDRO DE CACHORA, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC**”, señalando que:

- 1) **ANTECEDENTES:** Dentro del Mantenimiento de las capacidades que existe el camino de herradura que conecta San Pedro de Cachora con Choquequirao, en los años 2006 se ejecutó una obra de las áreas de camping para los turistas con PLAN COPESCO, para el mejoramiento de la accesibilidad hacia el parque Arqueológico de Choquequirao, desde el punto de partida de Capulilloc progresiva 0+000 hacia la Playa Rosalina – Cañón de Apurímac – Parque Arqueológico de Choquequirao, una distancia de recorrido de 08+766 ml, el indicado camino de herradura se mejorara para tener las condiciones óptimas de transitabilidad hacia el Parque Arqueológico.
- 2) **OBJETIVO DE LA ACTIVIDAD:** a). **Objetivo General:** Restablecer la comunicación entre los lugares de San Pedro de Cachora – Capulilloc – playa Rosalinas, para reactivar la economía turística del distrito de San Pedro de Cachora.; b). **Objetivo Específico:** a. Habilitar y mejorar el camino peatonal de acceso al parque Arqueológico de Choquequirao a fin de prestar condiciones óptimas al turista que transite por esta vía; b. Generar transito turístico compartido entre los distritos de San Pedro de Cachora y Huanipaca con el fin de brindar al visitante la oportunidad de conocer la diversidad del paisaje cultural natural del Parque Mixto de Choquequirao y el Cañón de Apurímac.
- 3) **FINALIDAD:** La finalidad de la Actividad es promover el desarrollo cultural y socioeconómico de la comunidad beneficiaria.
- 4) **DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD:** La Actividad: “**MANTENIMIENTO DE LA CAPACIDAD TURÍSTICA AL PARQUE ARQUEOLÓGICO DE CHOQUEQUIRAO, VÍA SAN PEDRO DE CACHORA, CAPULILLOC, PLAYA ROSALINA DEL DISTRITO DE SAN PEDRO DE CACHORA, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC**”. La misma que, contempla una duración de ejecución de 75 Días calendarios.





Gobierno Regional de Apurímac

Gerencia Regional de Desarrollo Económico

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”



- 5) **ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL:** La asignación presupuestal para la ejecución de la actividad se considera un monto de S/. 407,205.75 Nuevos Soles.
- 6) **MODALIDAD DE EJECUCIÓN:** Administración Directa por el Gobierno Regional de Apurímac.
- 7) **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:** La actividad de Mantenimiento de Infraestructura Pública: “**MANTENIMIENTO DE LA CAPACIDAD TURÍSTICA AL PARQUE ARQUEOLÓGICO DE CHOQUEQUIRAO, VÍA SAN PEDRO DE CACHORA, CAPULILLOC, PLAYA ROSALINA DEL DISTRITO DE SAN PEDRO DE CACHORA, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC**”, cuenta con informe de aprobación del estudio definitivo, para su obtención resolutive;

Que, mediante Informe N° 333-2017-GRAP/GRDE/SGMyC, de fecha 19/09/2017, el Ing. Edgardo Covarrubias Pinto – Sub Gerente de Mypes y Competitividad, solicita a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la asignación presupuestal para la ejecución de la actividad: “**MANTENIMIENTO DE LA CAPACIDAD TURÍSTICA AL PARQUE ARQUEOLÓGICO DE CHOQUEQUIRAO, VÍA SAN PEDRO DE CACHORA, CAPULILLOC, PLAYA ROSALINA DEL DISTRITO DE SAN PEDRO DE CACHORA, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC**”. Acompañando al presente los estudios definitivos de viabilidad de ejecución para proseguir con los tramites respectivos;



Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, el Sub Gerente de Mypes y Competitividad del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 26/10/2017, mediante Informe N° 476-2017-GRAP/GRDE/SGMyC, solicita la emisión del acto resolutive para la aprobación del expediente técnico de Mantenimiento de la actividad: “**MANTENIMIENTO DE LA CAPACIDAD TURÍSTICA AL PARQUE ARQUEOLÓGICO DE CHOQUEQUIRAO, VÍA SAN PEDRO DE CACHORA, CAPULILLOC, PLAYA ROSALINA DEL DISTRITO DE SAN PEDRO DE CACHORA, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC**”, por el monto de S/. 407,205.75 soles, Meta N° 110-2017; posterior a este acto, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico deriva la documentación a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, a través del proveído administrativo N° 3453 de fecha 26/10/2017;



Que, de la revisión del expediente técnico de la Actividad: “**MANTENIMIENTO DE LA CAPACIDAD TURÍSTICA AL PARQUE ARQUEOLÓGICO DE CHOQUEQUIRAO, VÍA SAN PEDRO DE CACHORA, CAPULILLOC, PLAYA ROSALINA DEL DISTRITO DE SAN PEDRO DE CACHORA, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC**”. Se verifica que:

- 1) Los antecedentes originales se encuentran insertos en la Resolución Ejecutiva Regional N° 359-2017-G.R.APURIMAC/GR – Resolución de Incorporación Presupuestal, teniendo como sustento técnico copias fedatadas del expediente original (Informe N° 476-2017-GRAP/GRDE/SGMyC).
- 2) La Unidad Formuladora de esta actividad es la Dirección Regional de Comercio Exterior Turismo Apurímac del Gobierno Regional de Apurímac.
- 3) La Unidad Ejecutora es la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac.
- 4) El expediente técnico de la actividad, cuenta con las especificaciones técnicas a detalle, y el monto del presupuesto detallado asciende a la suma de S/. 407,205.75 soles.
- 5) Este expediente técnico de la actividad, fue revisado, evaluado y cuenta con los informes técnicos y opiniones de procedencia de los Funcionarios de la Sub Gerencia de Mypes y Competitividad, y de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico. Fundamentos expuestos, por los que amerita la aprobación resolutive, del Expediente Técnico de la Actividad: “**MANTENIMIENTO DE LA CAPACIDAD TURÍSTICA AL PARQUE ARQUEOLÓGICO DE CHOQUEQUIRAO, VÍA SAN PEDRO DE CACHORA, CAPULILLOC, PLAYA ROSALINA DEL DISTRITO DE SAN PEDRO DE CACHORA, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC**”;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Desarrollo Económico, conforme a lo establecido a la Ley N° 27783 – Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de





Gobierno Regional de Apurímac

Gerencia Regional de Desarrollo Económico

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”



148

los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac, y con integración de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURIMAC/GR, de fecha 01 de febrero del año 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de la Actividad: “**MANTENIMIENTO DE LA CAPACIDAD TURÍSTICA AL PARQUE ARQUEOLÓGICO DE CHOQUEQUIRAO, VÍA SAN PEDRO DE CACHORA, CAPULLILLOC, PLAYA ROSALINA DEL DISTRITO DE SAN PEDRO DE CACHORA, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC**”; que consta de 01 pñner y 37 folios que forma parte integrante de la presente resolución, por la suma de **S/. 407,205.75** soles, para su ejecución en el plazo de 75 días calendarios, por la modalidad de Administración Directa, conforme al detalle siguiente:

Nº	DESCRIPCION	PRESUPUESTO TOTAL
1	COSTO DIRECTO	305,697.65
2	GASTOS GENERALES 25.89%	79,138.73
3	GASTOS DE SUPERVISION 4.33%	15,082.06
4	GASTOS DE LIQUIDACION 2.38%	7,287.31
COSTO TOTAL DEL PROYECTO		407,205.75

ARTÍCULO SEGUNDO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional, Sub Gerencia de Mypes y Competitividad, y demás órganos operativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



Ing. Aníbal Ligarda Samanez

**GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

